



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2.015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: CONCESIÓN RECURSO DE
APELACIÓN
INSTANCIA: PRIMERA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia N° 025 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2015, que denegó las suplicas de la demanda.

Dado que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, se interpuso y se sustentó en forma oportuna, resulta procedente acceder al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A.; por consiguiente, la Sala,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del diecinueve (19) de febrero de 2015, que denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, para que se surta la impugnación, ante el H. CONSEJO DE ESTADO con sede en la ciudad de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente del presente trámite para el reparto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.